



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 0028 -2026-GRA/GR-GG.

Ayacucho,

30 ENE. 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de enero del año en curso, presentada por la servidora **MARÍA ISABEL ROMANÍ ALTEZ**, sobre continuidad de Teletrabajo, para el año 2026, Resolución Gerencial General Regional N° 1226-2025-GRA/GR-GG, que Aprueba el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Gobierno Regional de Ayacucho-2026, Informe N° 000012-2026-GRA/GG-ORADM-OGRH-AMI, Proveído: 000889-2026-GRA/GG-ORADM-OGRH y demás documentos adjuntos en trece (13) folios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, y Ley N° 30305, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, D.S N° 002-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Ley, señala que: "(...). En el caso del sector público, basta con que la entidad pública identifique los puestos o posiciones que son susceptibles de trabajar mediante esta modalidad laboral en el listado de puestos teletrabajables del Plan de implementación del Teletrabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36° del reglamento.";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento señala que: "El Plan de Teletrabajo se formula de acuerdo con las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos, los siguientes aspectos: a) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35° del Reglamento. b) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades



podiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo. c) Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo.";

Que, el artículo 35° del Reglamento señala que: "Son puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, ya sea total o parcial, aquellos en los que los/as servidores/as civiles puedan realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, a través de medios digitales, siempre que se garantice la comunicación permanente durante la jornada laboral, así como la seguridad y la confidencialidad de la información; cuyo desempeño no requiere ser garantizado con la presencia física del/de la servidor/a civil, o pueden ser supervisados de forma remota o mediante la evaluación del cumplimiento de actividades y/o productos y resultados. Las **entidades públicas** definen los puestos objeto de teletrabajo, ya sea total o parcial, de acuerdo con el análisis que se realice de las funciones de los puestos. (...). No pueden ser objeto de teletrabajo bajo la modalidad de teletrabajo total, los puestos que realizan funciones directivas, así como el personal de confianza.";

Que, por su parte, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0054-2023-SERVIR-PE, se aprueba la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas, que dispone en su numeral 2.2 que: "La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, elabora el Plan de Implementación e incluye la Lista de Puestos Teletrabajables (. ..).";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1226-2025-GRA/GRGG, de fecha 31 de diciembre del 2025, se aprobó el "Plan de Implementación del Teletrabajo del Gobierno Regional de Ayacucho", para el año 2026, el mismo que señala el listado de los puestos teletrabajables y, los criterios y subcriterios a los cuales deben dar cumplimiento los servidores, para solicitar su petición de cambio de modalidad, el cual debe alinearse a los criterios de población vulnerable, previo informe del Área de Bienestar Social;

Que, en tal sentido, solo los servidores civiles pertenecientes a poblaciones vulnerables, referidos en el artículo 16° de la Ley N° 31572 y en el artículo 30° de su reglamento, pueden solicitar la aplicación preferente del teletrabajo;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31572, concordante con el artículo 30° del Decreto Supremo N° 002-2023-TR reglamento de la referida ley, determina que el teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad,



gestante y en periodo de lactancia, además del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufren accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador;

Que, la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha evaluado la solicitud de la servidora de carrera María Isabel Romaní Altez, comunicando a través del Informe N° 000012-2026-GRA/GG-ORADM-OGRH-AMI, que la petición de teletrabajo de la servidora citada cumple con los requisitos para continuar realizando sus servicios en la Modalidad de Teletrabajo Total;

Que, mediante el artículo segundo numeral 2.3.4 de la Resolución Ejecutiva Regional No. 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Gerente General Regional, entre otras, las facultades resolutorias para aprobar directivas y/o manuales, documentos normativos que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos normativos y metodológicos orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter internos a cargo de los órganos de apoyo de la entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo No. 040-2014-PCM Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS y Resolución Ejecutiva Regional No. 459-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la continuidad de modalidad de trabajo a teletrabajo total para el año 2026, a la servidora **MARÍA ISABEL ROMANÍ ALTEZ**, por encontrarse en el grupo de población vulnerable, cumpliendo con los alcances de la Ley de Teletrabajo y su Reglamento

ARTICULO SEGUNDO. – INCLUIR, el cargo funcional de Asistente en Servicio de Salud, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, asignada a la servidora **MARÍA ISABEL ROMANÍ ALTEZ**, en el listado de puestos teletrabajables del Plan de Implementación del Teletrabajo en el

Gobierno Regional de Ayacucho-2026, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1226-2025-GRA/GR-GG, acorde al Anexo N° 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la notificación de la presente resolución a la interesada, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Área de Escalafón e instancias correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO N° 01

PUESTO TRABAJABLE EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

N°	ÓRGANO	UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE DEL PUESTO	MODALIDAD DE TRABAJO	REGIMEN LABORAL
01	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ASISTENTE EN SERVICIO DE SALUD	TELETRABAJO TOTAL	276

